



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

**DECRETO ALCALDICIO N°: 002076**

Chépica, 21 OCT 2016

**VISTOS** : La Ley N° 20.500 de 2011 y la Ley N° 20584 de 2012, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO** : Decreto Alcaldicio N° 1.886 de fecha 22 de Septiembre 2016, que nombra como Alcalde subrogante a Don Francisco Javier Hidalgo Radrigan, y la necesidad de conformar el Comité de Gestión Usuaría del Cesfam Chépica, establecido en la Ley N° 20.500 sobre asociación y participación ciudadana en la gestión pública y la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de usuarios en la atención pública.

**DECRETO** 1. **CONFORMESE EL COMITÉ DE GESTIÓN USUARIA DEL CESFAM CHEPICA.**

2. **DESIGNASE** a los Integrantes del Comité de Gestión Usuaría del Cesfam Chépica según se indica:

- Jefe Administrativo del Cesfam Chépica.
- Operador OIRS.
- Representante de Asociación de Funcionarios Cesfam.
- Jefe Técnico del Cesfam Chépica.
- Encargada de Participación Ciudadana del Cesfam.
- Representante Consejo de Desarrollo Local de Salud.
- Profesional del Cesfam Chépica.

3. **APRUEBESE** el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión Usuaría del Cesfam Chépica.

4. Pase a conocimiento Secretaria Municipal, Jefe Administrativo Cesfam, Encargada Participación Ciudadana Cesfam y Personal Cesfam.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




**FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD CHEPICA**

**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

FHR./AAO./JZB./aml.  
**DISTRIBUCION:**

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 005.-**

**RODRIGO SOTO PAVEZ**, Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Chépica y Ministro de Fe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional "**CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD CHEPICA**" con domicilio en la Unidad Vecinal N° 1 Comuna de Chépica, cuenta con la vigencia de su Personalidad Jurídica que fue otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 1735 de fecha 10 de Julio de 2013 y que según consta en el Registro de Organizaciones Comunitarias, está vigente mediante Decreto Alcaldicio N° 2738 de fecha Diciembre 10 de 2015 y sus dirigentes durarán en sus cargos hasta el 10 de Diciembre de 2018.-

La que se encuentra regida por la siguiente directiva:

<b>PRESIDENTE : JAIME PALOMO PAREDES</b>	<b>5.810.017-K</b>
<b>SECRETARIO : LUIS MUÑOZ DUARTE</b>	<b>15.114.566-3</b>
<b>TESORERA : ISABEL OTEIZA ADASME</b>	<b>6.101.098-K</b>

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estimen convenientes.-



**RODRIGO SOTO PAVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**  
**MINISTRO DE FE**

Chépica, Enero 12 de 2016.

ESTATUTOS  
DEL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD  
Chépica  
2015

TITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1°** Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida regida por las disposiciones de la ley N° 19.410 y las modificaciones introducidas por la ley N° 19.483, denominada "Consejo de Desarrollo Local de Salud CESFAM Chépica".

**ARTICULO 2°** Para todos los fines y efectos legales el domicilio de la organización será el centro de salud "CESFAM" Chépica, ubicado en calle 18 de Septiembre \_\_\_\_\_, comuna de Chépica, Provincia de Colchagua Región de O'higgins.

TITULO II

OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**ARTICULO 3°** El Consejo de Desarrollo Local de Salud es una organización comunitaria de carácter funcional representativa de los usuarios y usuarias del Centro de Salud, su objetivo es:

- A- Colaborar en el diagnóstico de la salud de la población.
- B- Informar a los usuarios y usuarias de la comunidad sobre el funcionar del servicio de los distintos programas o sistemas de atención.
- C- Recoger opiniones e iniciativas de la comunidad para mejorar la calidad de atención.
- D- Contribuir al compromiso de la comunidad con el fortalecimiento del Servicio Público de Salud, la promoción de la salud, la calidad de vida, y la corresponsabilidad en la gestión de la salud.

**ARTICULO 4°** Para el cumplimiento de sus objetivos el consejo tendrá las siguientes opciones:

- A- Impulsar la participación en la gestión y apoyo al centro de salud de todos los habitantes de la comunidad.
- B- Colaborar con el servicio de salud en la proposición, coordinación, promoción, información y ejecución de medidas y acciones tendientes al resguardo de la salud de la comunidad.
- C- No será competencia del consejo, resolver o abordar temas de funcionamiento interno de las organizaciones, o instituciones que las componen.

**ESTATUTOS**  
**DEL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD**

Chépica  
2015

**ARTICULO 5°** El consejo velara por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la comunidad y para tal efecto, realizara las siguientes tareas:

- A- Colaborar con la dirección del centro de salud en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de vulnerabilidad social o que presenten problemas de acceso a la salud.
- B- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental en el centro de salud y su entorno.
- C- Promover y participar en acciones orientadas a capacitar usuarios y funcionarios del centro de salud en técnicas de buen trato, tanto del usuario hacia el funcionario y viceversa; determinantes sociales, difusión derechos de salud u otros.

**TITULO III**

**DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 6°** Se adquiere la calidad de socio mediante la inscripción en el registro respectivo, acreditando identidad y organización que dirigen.

La organización que desee ingresar al consejo deberá solicitar su inscripción y estampar su firma en el libro socios del consejo. No podrá ser inscrito en otra organización del mismo tipo simultáneamente.

**ARTICULO 7°** Los integrantes del consejo tienen las siguientes obligaciones.

- A- Servir los cargos para los cuales se han elegido y tareas que les sean encomendadas por el consejo.
- B- Asistir a las reuniones que sean citados.
- C- Acatar acuerdos de la asamblea.
- D- Cumplir con sus obligaciones.

**ARTICULO 8°** Derechos del consejo:

- A- Elegir y poder ser elegidos.
- B- Presentar iniciativas al directorio
- C- Participar con derecho a voz y voto en las asambleas.
- D- Tener acceso a los libros del consejo.
- E- Ser atendidos por los dirigentes del consejo.
- F- Estar informados de las gestiones y todo lo que tenga relación con las organizaciones.
- G- Proponer censura a cualquier de los miembros del directorio.

ESTATUTOS  
DEL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD  
Chépica  
2015

TITULO IV

LAS ASAMBLEAS

**ARTICULO 9°** Existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias. La citaciones a asambleas se harán por el Presidente(a) o Secretario(a) del consejo respectivamente.

**ARTICULO 10°** La citación a asamblea se hará con 48h de antelación informando hora y lugar.

Una vez al año se acordara fecha y horario de las asambleas generales ordinarias, las que no podrán ser menos de 8 al año.

**ARTICULO 11°** Las asambleas podrán ser celebradas con la presencia de a lo menos 10 socios o socias. Todos los acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los socios y socias presente y ausentes.

Las asambleas extraordinarias se efectuaran solo cuando sean necesarias y en ellas solo se trataran materias y adoptar acuerdos respecto a los puntos señalados en la convocatoria. Para esto se requerirá un cuórum mínimo de 12 socios.

**ARTICULO 12°** Una vez al año el concejo rendirá cuenta de la administración del año anterior y presentara el plan anual de actividades en una asamblea extraordinaria. Asamblea que será en el mes de mayo de cada año.

**ARTICULO 13°** Las asambleas serán dirigidas por el presidente y actuara como secretario quien ocupe este cargo en el directorio (o quien le toque remplazarlo).

**ARTICULO 14°** El secretario del consejo dejara constancia en un libro de actas todos los acuerdos que se produzcan en las asambleas generales y extraordinarias, dejando constancia de la fecha lugar y hora de la asamblea además incluirá socios asistentes, materias y acuerdos adoptados.

El acta será firmada por quien presida y el secretario como ministro de defensa.

TITULO V

LAS ELECCIONES

**ARTICULO 15°** El consejo será dirigido por un directorio compuesto de 5 miembros titulares elegidos por un periodo de 2 años en una elección libre, secreta e informada.

**ARTICULO 16°** Para ser candidato se requiere:

- A- Ser socio y tener como mínimo un año en el consejo.
- B- Ser residente de la comuna.
- C- No hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva por más de 3 años.

**ESTATUTOS  
DEL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD**

Chépica  
2015

- D- Ser mayor de 18 años.
- E- No estar afecto a inhabilidades legales.

**ARTICULO 17°** Serán electos quienes obtengan las más altas votaciones, ocupando el cargo de presidente la primera mayoría de secretario y tesorero quienes lo precedan y primer director y segundo director de la misma manera. En caso de empate prevalecerá la antigüedad.

**ARTICULO 18°** 30 días antes del término de su mandato se deberá renovar íntegramente el directorio, plazo en el cual deberá efectuarse la elección.

**ARTICULO 19°** El directorio sesionara con al menos 3 de sus miembros y sus acuerdos se tomaran por mayoría. En caso de empate decidirá el presidente.

**TITULO VI**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**ARTICULO 20°**

Son atribuciones del presidente representar al consejo.

- A- Presidir las asambleas.
- B- Organizar las reuniones de directorio y proponer programas de actividades.
- C- Ejecutar los acuerdos de asamblea.
- D- Vigilar el cumplimiento de este estatuto.

Las atribuciones del secretario(a).

- A- llevar los libros de actas y registro de socios.
- B- Realizar citaciones a las asambleas generales.
- C- Recibir y despachar la correspondencia.
- D- Actuar de ministro de fe en las actas de reuniones.
- E- Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal con las mismas atribuciones del cargo.

Son atribuciones y deberes del tesorero(a).

- A- Cobrar cuotas que correspondan.
- B- Llevar la contabilidad del consejo.
- C- Preparar un balance semestral.
- D- Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

ESTATUTOS  
DEL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD  
Chépica  
2015

Son deberes y atribuciones de los directores.

- A- Colaborar y participar de todas las actividades de la organización que sean encomendadas por el presidente o el directorio.
- B- reemplazar a los titulares cuando les corresponda.

TITULO VII

DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 21°** Integran el patrimonio del consejo:

- A- Son patrimonio del consejo las cuotas de incorporación acordadas por la asamblea.
- B- Todos los ingresos provenientes de las actividades de beneficio, rifas, sorteos, u otras de naturaleza similar.
- C- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales y municipales que les correspondan.
- D- Cualquier ingreso que perciba proveniente de cualquier aporte.

**ARTICULO 22°** Los fondos del consejo deberán ser depositados en una cuenta bancaria solo a nombre de la institución. Cuenta en la cual solo podrán girar el presidente y tesorero en conjunto.

TITULO VIII

MODIFICACION DEL ESTATUTO

**ARTICULO 23°** Para modificar el estatuto se requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta de los socios en asamblea extraordinaria convocada especial mente para el efecto.

TITULO IX

DISOLUCION DEL CONSEJO

**ARTICULO 24°** El consejo podrá disolverse por:

- A- Por el acuerdo de la mayoría absoluta de la asamblea general.
- B- Por haber disminuido sus integrantes en porcentaje o número.
- C- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Lo anterior deberá ser informado al secretario municipal en un plazo máximo de 7 días.